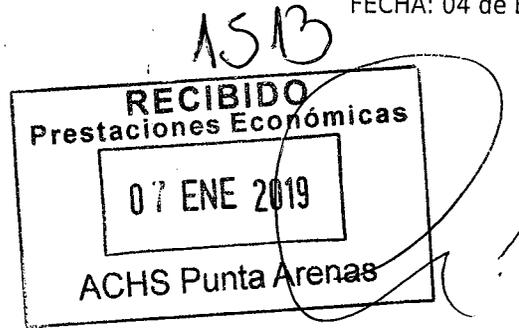




Secretaría Regional
Ministerial de Salud
Región de Magallanes
1812EXP13

RESOLUCIÓN Nº: 19125
FECHA: 04 de Enero de 2019



VISTOS: lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y el Decreto Supremo Nro 73 del 15 de Mayo de 2018 del Ministerio de Salud., del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO: Que el día 24/01/2018, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en la instalación ubicada en BULNES 01448, A, PUNTA ARENAS, cuyo responsable es ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por FRANCISCO VILLARREOL VILLARROEL, RUN 7822200-K domiciliado/a en AVDA. BULNES N°01448, PUNTA ARENAS;

Que en dicha visita, según consta en acta N°28507, levantada por funcionarios de SALUD OCUPACIONAL, de esta Secretaria Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:

Que, se fiscaliza al organismo administrador respecto a la lista de chequeo del Protocolo Prexor, para solicitar lo señalado en correo del 6 de diciembre de 2017, en que se requirió la recopilación de información respecto a la vigilancia ambiental, salud y capacitaciones, sin que se contara con la información al momento de la visita, infringiéndose el Decreto 1052 de 2013.

Que el(la) sumariado(a) **ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD**, debidamente citado(a), formuló descargos, con fecha 01/02/2018, expresando lo siguiente:

Se fiscaliza Organismo Administrador el día 24 de enero de 2018, solicitando información referente a la Lista de Chequeo de Fiscalización a OAL de la Ley 16.744 en Gestión de Protocolos de Vigilancia Normado por el MINSAL, Fiscalización General del Protocolo PREXOR. Infringiendo el D.S. 1052 del 14.10.2013 - Antecedentes del OAL - Vigilancia Ambiental; listado y N° de empresas de la región que cuentan con evaluación inicial del la exposición ocupacional a ruido realizadas el año 2017; listado y N° de empresas de la región que no cuentan con evaluación inicial de exposición ocupacional a ruido; N° total listado y N° de empresas de la región que han sido reevaluadas por el OAL en el año 2016 (A tres años de su evaluación inicial o bien por implementación de medidas de prevención); Informe tipo para la presentación de los resultados de las evaluaciones ambientales de ruido laboral que son emitidas a sus empresas afiliadas (verificar contenidos). Vigilancia Salud, acreditar el Programa de Calidad de la Vigilancia en Salud que tiene el OAL, conforme a PREXOR y documentos de referencia de Instituto Salud Publica.; identificar los centros audiológicos al cual son derivados los trabajadores para la audiometría de confirmación; Número de trabajadores de la región que se encuentran en vigilancia de la salud al 2016, N° total Mujeres y Hombres.; Número de trabajadores de la región con exposición a ruido con evaluación audiométrica de terreno durante el año 2017, conforme a los criterios de acción que indica el Protocolo, N° total de Hombres y Mujeres; Número de trabajadores de la Región que han sido derivados a audiometría

de confirmación y número de trabajadores que se han incorporado a vigilancia en la salud durante el año 2017, N° Total de Hombres y Mujeres, Numero de trabajadores expuestos a ruido de la región que se encuentran en proceso de evaluación en la comisión médica legal, N° total de hombres y Mujeres. - Capacitaciones: Indicar universo de empresas y trabajadores de la región que han recibido capacitación en prevención de riesgos por exposición a ruido y protocolo de vigilancia ambiental y de la salud, realizada en el periodo 2012 al 2016 y el año 2017. Programar capacitación del Protocolo de Exposición Ocupacional a ruido (PREXOR) y riesgo ruido laboral dirigido a sus empresas afiliadas (incluir contenido de la capacitación). - Profesionales del Organismo administrador; identifique los profesionales del área de la salud, su formación base, capacitación y especialización.; material educativo que cuenta el OAL sobre ruido laboral y que han sido distribuidas a sus empresas adheridas; identifique los profesionales de prevención de riesgos e higienistas , su formación de base, capacitación en PREXOR y especialización. Equipos de Medición; indique equipos de medición en terreno. Cantidad de sonómetros y dosímetros (listado de equipos); acredite programa de mantención y calibración en laboratorio de referencia; acredite metodología de calibración de equipos y medición en terreno; Protocolo o procedimiento de mantención y calibración de equipos de muestreo ambiental de ruido laboral. La empresa en sus descargos adjunta listados solicitados, informes de ruido y protocolos requeridos, lo que se tendrá en consideración al momento de resolver.

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en:
Decreto 1052 de 2013.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

SENTENCIA

1.- **APLÍCASE** a ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por FRANCISCO VILLARREOL VILLARROEL, RUN 7822200-K antes individualizado, una multa de 25 UTM. en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuar en la Oficina de Recaudación ubicada en AVDA. BULNES 0136, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente resolución tendrá mérito ejecutivo y se hará efectiva conforme a los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

2.- **FISCALÍCESE** oportunamente por funcionarios de SALUD OCUPACIONAL el cumplimiento de las medidas decretadas en los números precedentes.

3.- **ADVIÉRTESE** que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD al domicilio del sumariado por algunas de las formas permitidas por la Ley.

5.- **COMUNICASE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Recurso que deberá interponerse ante la misma institución que resuelve dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE



SERGIO RUIZ MELLA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE MAGALLANES

Digitally signed by
Sergio Ruben Ruiz
Mella
Date: 2019.01.04
11:16:26 GMT-
03:00
Reason: Motivo de
firma
Location: Valparaiso

19125 | ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD/70360100-6 | 04-01-2019 | Sumarios Sanitarios | Código Recaudación:
19124430